

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

**CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD**

EXPEDIENTE N.º 22.614

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
15 de marzo de 2022

CUARTA LEGISLATURA
1º de mayo de 2021 — 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1 de febrero al 30 de abril de 2022

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados y Diputada, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Administración y Gobierno. Presentamos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría, sobre el Proyecto “CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD”; Expediente No. 22.614, iniciativa de la Diputada Silvia Hernández Sánchez, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 161, del 23 de agosto de 2021, con base en las siguientes consideraciones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO:

Esta iniciativa pretende suministrar rango de ley y permanencia al Consejo Nacional para la Productividad, con el objetivo de brindar continuidad a políticas claves para el país, así como garantizar una estrategia nacional para la mejora continua de la productividad basada, entre otras cosas, en la promoción de la innovación y el desarrollo de talento.

Mediante la institucionalización del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (CNPC) será posible fortalecer los vínculos existentes entre el Gobierno, el sector privado y la academia en la promoción de estrategias de mediano y largo plazo, siguiendo las recomendaciones del Programa Estado de la Nación, así como de organismos internacionales de alto reconocimiento como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), los cuales han realizado una serie de sugerencias basadas en la experiencia internacional de otros consejos similares y los beneficios que estas sinergias han logrado, y la propia experiencia de Costa Rica en esta materia.

Cabe señalar, además, que en uno de los informes de la OCDE para Costa Rica (OECD Economic Surveys Costa Rica, 2018), se recomienda "Aprobar e implementar

la propuesta de institucionalización del Consejo Presidencial de Competitividad, Innovación y Talento Humano, unificar sus tres sub consejos y fortalecer su secretaría técnica" (página 174, traducción libre).

II. DEL TRÁMITE LEGISLATIVO:

Procedimiento ordinario de ley.

- Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la Diputada Silvia Hernández Sánchez, el 03 de agosto del 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°161 del 23 de agosto del 2021 y fue asignado a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.
- Ingresó al orden del día de la Comisión el 14 de setiembre del 2021.
- El 21 de setiembre del 2021 se integró una subcomisión conformada por Carlos Ricardo Benavides Jiménez (coordinador), Víctor Morales Mora y Zoyla Rosa Voilo Pacheco.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA:

El Proyecto fue consultado a las siguientes instituciones:

Consultas obligatorias, según informe de Servicios Técnicos.

- Universidades Públicas

Consultas facultativas

- Estado de la Nación
- Academia de Centroamérica
- AMCHAM
- Asociación de Empresas de Zonas Francas
- Cámara de Exportadores de Costa Rica
- Cámara de la Construcción
- Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación
- CINDE
- CINPE/UNA
- Consejo Nacional de Rectores
- Contraloría General de la República

- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Ministerio de Ciencia y Tecnología
- Ministerio de Comercio Exterior
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Planificación
- Movimiento Solidarista Costarricense
- PROCOMER
- Todas las Municipalidades
- UCCAEP
- Unidad de Rectores de Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE)

A continuación, se expone un resumen de los principales elementos presentados en los criterios vertidos al proyecto:

Tabla de Consultas del Expediente 22.614 Creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad	
Institución	Criterio
Cámara Nacional de Turismo	<p>Coincidimos en la urgente necesidad de diseñar e implementar políticas públicas eficientes y eficaces que permitan incrementar la productividad y la competitividad de la economía nacional, y que esto se logra solo con un marco regulatorio claro y transparente, accesible, y con incentivos para su estabilidad también coincidimos en que debe ser una política dirigida al más alto nivel. Crear este consejo según lo expuesto por la proponente no estaría generando un gasto adicional y la única erogación que sería necesario es el salario de que devengaría la Secretaría Técnica. Y aunque consideramos que los fines del proyecto deberían conseguirse con la sola coordinación en el seno del Consejo de Gobierno, somos conscientes que la especialización en los temas permitirá priorizar en una instancia independiente estas acciones. Por lo que no realizaremos observaciones ni objeciones al expediente.</p>
Ministerio de Comercio Exterior	<p>Valoramos positivamente la pertinencia de una iniciativa como la que propugna el proyecto de ley consultado, que dotaría al país de institucionalidad para promover la formulación de estrategias y políticas que impulsen de manera articulada los retos que enfrentamos en materia de competitividad, los cuales son claves para el fortalecimiento del clima de inversión en el país.</p>

	<p>Vemos, en la creación del Consejo Nacional de Competitividad y Productividad, un espacio bien estructurado de coordinación interinstitucional para la debida implementación de política pública. Sus labores y competencias coinciden, además, con algunas áreas de trabajo que impulsamos desde nuestro sector para provocar impactos positivos en la productividad, como el desarrollo de encadenamientos productivos, el fortalecimiento del talento humano, las mejoras en la infraestructura dura y blanda, o la modernización del marco regulatorio, entre otras condiciones habilitantes.</p> <p>Concretamente, no vislumbramos en este proyecto de ley ningún elemento que contravenga compromisos internacionales asumidos por el país en estos instrumentos. Tampoco apreciamos ninguna disposición que altere las competencias fundamentales que la legislación le ha encomendado a este Ministerio en su rol como rector del sector de comercio exterior.</p>
Programa Estado de la Nación	<p>El proyecto está sólidamente fundamentado y formaliza una práctica que algún momento existió en pasadas administraciones de gobierno.</p> <p>El Programa Estado de la Nación no tiene ninguna observación u objeción específica o general al proyecto de ley, tal como está planteado.</p>
Sistema de Banca para el Desarrollo	<p>Consideramos de la mayor importancia que el País cuente con un CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, por lo que estamos de acuerdo con el proyecto consultado y no tenemos observaciones adicionales al texto.</p>
CINPE/UNA	<p>Consideramos muy razonable la creación de dicho ente de coordinación intersectorial y con el gobierno, aunque en principio se asemeja mucho al Consejo de Gobierno. Deberá cuidarse no reiterar la agenda de ambos órganos.</p> <p>Es importante la iniciativa, a efectos de fortalecer la institucionalidad requerida para el impulso de la productividad, sin embargo, debe evitarse la creación de una nueva burocracia que luego se convierte en un fin en sí mismo. Los planes y programas deben estar sumamente claros.</p>
Academia Centroamericana	<p>Consideramos que el proyecto de marras va en línea con las recomendaciones y mejores prácticas internacionales de organismos internacionales como Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para establecer un marco</p>

	institucional que permita el diseño, implementación, monitoreo, y evaluación de políticas en pro de la productividad y la competitividad de Costa Rica, y por tanto, consideramos muy importante su discusión y aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
Municipalidad de Hojancha	de Con base en el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Concejo Municipal de Hojancha, acuerda: apoyar el expediente N° N°22.614 “Creación Del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”.
Municipalidad de San Carlos	Dar por visto y recibido el oficio CG 065 2021 de la Asamblea Legislativa remitiendo consulta del expediente 22.614 “Creación Del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad”. Votación unánime. Acuerdo definitivamente aprobado.
Municipalidad de Tibás	Conforme con lo anterior, siendo que el objeto de este proyecto es mejorar la productividad y competitividad del país dándole rango de ley y permanencia al Consejo Nacional para la Productividad, con la intencionalidad de brindar continuidad a políticas claves para el país, procurando la promoción de la innovación y el desarrollo de talento, consideramos acertado el enfoque y nuevo alcance jurídico que con este proyecto se pretende. El Consejo aprobó la recomendación el criterio de legal.
Cámara de Industrias de Costa Rica	Apoyamos la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad , por cuanto nuestro país enfrenta grandes retos en ambos rubros que deben ser abordados al más alto nivel, con la institucionalidad adecuada y en el marco de un diálogo constructivo entre los sectores productivos, sindicales, académicos y sociales, siguiendo las mejores prácticas de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
CADEXCO	Promovemos la creación del Consejo Nacional de Productividad y Competitividad , este órgano mixto público-privado debe velar por la seguridad y la continuidad de la economía del país, su composición debe estar balanceada para permitir un enfoque integral, que agrupe a organizaciones con diferentes ópticas, apoyamos este proyecto de Ley.
Consejo de la Promoción de la Competitividad	Creemos que para afrontar los grandes retos de nuestra competitividad y el bienestar de todas y todos, estas soluciones deben construirse a partir del consenso entre el gobierno, la Consejo de Promoción academia, la sociedad civil, los partidos políticos, el sector de la Competitividad empresarial y los gremios, teniendo como premisas fundamentales la confianza entre todos y la transparencia en las posiciones.

	<p>Nos parece fundamental impulsar el proyecto de ley 22.614.</p>
<p>CINDE</p>	<p>CINDE considera muy positivo que se discuta legislación que tenga como objetivo dotar al país de mecanismos de coordinación que promueva la formulación de estrategias y políticas que aseguren la medición y continuidad para enfrentar retos claves en materia de competitividad. El Consejo Nacional de Productividad y Competitividad propuesto en el presente Expediente cumpliría con este propósito, al fungir como órgano de asesoría, diseño, coordinación, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sobre productividad liderado directamente por quien ostente la Presidencia de la República.</p> <p>Para CINDE, la conformación propuesta para el Comité Asesor Estratégico es la adecuada, al considerar en primer lugar que es ad honorem la participación de expertos con trayectoria comprobada en el sector académico, privado o público, en diversos temas que impactan la productividad, tales como ciencia, tecnología e innovación, talento humano, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial, entre otros temas de especialización.</p> <p>Aprovechamos la respuesta a esta consulta para manifestar sorpresa en relación con algunas notas de prensa referidas a cuestionamientos que se han hecho al proyecto de ley en relación con que cargaría de mayor peso institucional, burocracia y gasto al Estado. Del análisis de la propuesta de ley, CINDE nota que la intención es completamente contraria a dichos cuestionamientos.</p>
<p>Ministerio de Ciencia y Tecnología y Telecomunicaciones</p>	<p>Desde el MICITT se considera oportuno el proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad y el modelo de gobernanza propuesto, lo que permitiría generar un esfuerzo articulado para potenciar las ventajas competitivas del país, mediante la coordinación interministerial y multisectorial, de una estrategia de largo plazo en materia de productividad, involucrando ámbitos de la rectoría de este ministerio como lo son el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el desarrollo del talento humano.</p>

Es importante señalar que se tomaron en cuenta las recomendaciones de Comex en cuanto a la incorporación del Banco Central de Costa Rica al Consejo Asesor, por ello se modifican el artículo 3 y el artículo 7 del texto base. También se acogió la recomendación que dio el Centro de Investigación de Política Económica (CINPE) de la Universidad Nacional de incluir elementos relacionados con el desarrollo sostenible como: descarbonización, economía verde y economía circular específicamente en los incisos a) y b) del artículo 4. Finalmente, se incorporó a las cámaras binacionales de comercio.

Respecto de las observaciones que hacen instituciones como la Contraloría General de la República, el CINPE y municipalidades, relacionadas con la fuente de los recursos para sostener la Secretaría del Consejo, se debe aclarar que el único salario establecido es para la persona nombrada a cargo de la instancia, el resto de las personas colaboradoras tendrán sus plazas provenientes de las ocho instituciones que conforman el Consejo Asesor. La Secretaría será una dependencia del despacho presidencial que, incluso, puede ser propuesto por cualquiera de las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo.

La propuesta estructura una organización tripartita del Consejo, pero no va más allá de unir lo público (Comité Ejecutivo) con lo privado (Comité Asesor Estratégico). Ninguno de los Comités significará gasto en salarios o temas administrativos, porque su trabajo se resume a reuniones de asesoría y decisiones.

Esta alianza público-privada genera las acciones que deben ser ejecutadas por diferentes medios y mecanismos, por ello es indispensable un órgano ejecutor como la secretaría técnica; órgano que tampoco genera gasto, ni impacto en las finanzas públicas porque esas plazas ya existen en el presupuesto nacional.

El Consejo de Competitividad se conforma por una diversidad de actores económicos y comerciales de diversos campos para que aporten visiones y balance a las decisiones de política pública y leyes, es específicamente diálogo. No es una estructura administrativa, es una alianza formal entre lo público y lo privado para llegar a consensos sobre la productividad y competitividad país.

IV. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS:

En informe de Servicios Técnicos AL-DEST-IJU-025-2022 del 09 de febrero del 2022 plantea ajustes en las funciones que se delegan en los Comités que integran el Consejo que se pretende crear para efectos de evitar vicios de legalidad.

De lo señalado por el criterio de Departamento de Servicios Técnicos, se puede mencionar:

1. Integrar una norma que desarrolle el concepto de productividad como herramienta para el desarrollo económico.
2. En el artículo 2, inciso a) indicar “si la recomendación que debe hacer el Comité Ejecutivo sobre la integración del Comité Estratégico será una recomendación de carácter discrecional.”
3. En artículo 2 incisos b) y c) considerar que las funciones de planificación, seguimiento y evaluación del MIDEPLAN para evitar antinomias.
4. En el artículo 3 indicar cuántas veces se puede reelegir el Comité Asesor Estratégico el presidente de dicho órgano.
5. En el artículo 5 indicar una norma que defina el proceder en caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo y la posibilidad de enviar un representante. Indicar también que la pertenencia a este órgano es por un periodo constitucional.

Pese a algunas de las enmiendas señaladas por la asesoría escrita podrían ser contempladas a la luz de la oportunidad, todas ellas se pueden subsanar fácilmente en el proceso de formación de la ley que siguiente en los días de mociones 137.

V. CONCLUSIÓN.

Se entiende la resistencia a crear estructuras administrativas que generen gasto público, preocupación válida en el contexto fiscal y económico que atraviesa el país. El proyecto de ley es claro en sus artículos 2, 3 y 7 cuando menciona que los tres órganos que conforman el Consejo Asesor son ad honorem y voluntarios, que en el caso de la Secretaría las plazas de su personal provienen de las instituciones que conforman el Comité Ejecutivo. Se crea una estructura formal con personal necesario para cumplir su fin, pero no implica abonar al gasto público.

Tener un Consejo de Competitividad que coordine y dirija estratégicamente la competitividad económica y comercial del país no es novedoso, en el pasado hemos tenido mucho éxito con este modelo de coordinación desde la cúpula de la gobernanza de Costa Rica. Lo novedoso es convertir esta buena práctica en una ley que permita su sostenibilidad y fortalecimiento en el tiempo, para que resista los cambios ideológicos y partidarios que se dan cada cuatro años en el Poder Ejecutivo.

La ley propuesta no implica más burocracia, solo establece coordinación entre los principales actores sociales y económicos de la política nacional. Se agrega la Secretaría como órgano ejecutor, de monitoreo y seguimiento de las decisiones que se toman en el seno del Consejo.

El trabajo de la Secretaría es fundamental para que se materialicen las decisiones del Consejo. Su rol consiste en plasmar las decisiones del Consejo con la elaboración de proyectos de ley, de política pública y lineamientos ministeriales relacionados con el fomento de la competitividad y productividad de la economía y del aparato estatal.

Consolidar el Consejo como parte de la dinámica nacional genera la continuidad del trabajo y permite a su vez pulir los detalles que se van manifestando en el camino como puntos de mejora. Continuar con las políticas de competitividad y productividad, entre cada Gobierno, nos da oportunidad de lograr cambios cualitativos y cuantitativos a un plazo menor y por tanto mayores posibilidades de avanzar en el crecimiento y desarrollo de la economía.

Por los motivos aquí señalados, recomendamos a las señoras diputadas y señores diputados de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración la aprobación del expediente.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 1- Creación. Créase el Consejo Nacional de Productividad y Competitividad (en adelante el Consejo), como órgano de asesoría, **diseño y promoción de políticas públicas sobre productividad. Para efectos ejecución coordinará con el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.**

ARTÍCULO 2. Definición de productividad.

Se entenderá la productividad como un instrumento de desarrollo económico sostenible para las personas y para el país. Su finalidad debe ser la mejora continua y sostenida de la calidad de vida de las personas habitantes, para la generación de condiciones de mayor igualdad y de condiciones de no exclusión para ninguna persona habitante en el disfrute del crecimiento económico del país.

ARTÍCULO 3-Composición. El Consejo estará compuesto por dos comités y una Secretaría Técnica:

a) Un Comité Asesor Estratégico, que **asesorará**, dará seguimiento y actualizará la estrategia para la mejora continua de la productividad y la prospección de la evolución de las tendencias globales y su impacto en el país. Este Comité estará integrado por expertos con trayectoria comprobada en el sector académico, privado o público, en diversos temas que impactan la productividad, tales como ciencia, tecnología e innovación, talento humano, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial, entre otros temas de especialización. Dichos expertos podrían ser tanto nacionales como internacionales, fungirán *ad honorem* y serán **propuestos por las organizaciones correspondientes y aprobados por el Comité Ejecutivo.**

b) El Comité Ejecutivo analizará las recomendaciones del Comité Asesor Estratégico sobre **las políticas prioritarias** en materia de productividad y **propondrá a Mideplan y las instituciones competentes la estrategia nacional a implementar, con el propósito de que sea incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

c) La Secretaría Técnica deberá dar respaldo logístico a los dos comités antes mencionados y entre sus funciones está el mantener un seguimiento permanente de la ejecución de los programas y proyectos más relevantes para la productividad del país, en conjunto con los ministerios e instituciones responsables. Para lo anterior, dicha Secretaría deberá elaborar los informes que los dos comités le soliciten, incluyendo el informe sobre monitoreo y evaluación de impacto de las políticas de la Estrategia Nacional de Productividad.

ARTÍCULO 4- Comité Asesor Estratégico.

Dicho Consejo estará conformado un representante de cada una de las siguientes

organizaciones:

a) Banco Central de Costa Rica

b) Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (Cinde).

c) Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer).

d) Promotora Costarricense de Innovación e Investigación.

e) Programa Estado de la Nación.

f) Las cámaras bi-nacionales de comercio que deseen ser parte del Comité Asesor. La definición de cuáles cámaras y cuántas se integran, queda a criterio de conveniencia y oportunidad del presidente de la República.

Los miembros indicados permanecerán en sus cargos cuatro años y podrán ser reelectos **por una única vez**. Para dirigir las reuniones, el Comité elegirá un presidente de entre los miembros, quien ejercerá esa función por el plazo de un año, pudiendo ser reelecto **una única vez**.

Ningún miembro del Comité Asesor Estratégico recibirá remuneración alguna dado que su cargo lo fungirá ad honorem.

ARTÍCULO 5- Funciones del Comité Asesor Estratégico. El Comité Estratégico tendrá las siguientes funciones:

a) Prospeccionar respecto a las tendencias globales, las brechas y factores que afectan la productividad en el país y recopilar una base de evidencia, entre otras cosas, en los campos de ciencia, tecnología e innovación, talento humano, empleo, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial, que oriente la toma de decisiones.

b) Identificar la visión y los principales objetivos estratégicos que el país debería alcanzar a mediano y largo plazo para ser más productivo, con énfasis, entre otras cosas, en mejoras permanentes en los campos de ciencia, tecnología e innovación, talento humano, empleo, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial.

c) Identificar y analizar los cambios que se estén produciendo a nivel regional y global, que pueden afectar la productividad.

d) Conocer sobre aquellos proyectos del sector público que tengan una incidencia importante en los temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano con el fin de acordar las medidas necesarias para su debida ejecución, conforme a los planes y hoja de ruta que someterá a su conocimiento la Secretaría Técnica.

e) Proponer una estrategia nacional sobre productividad con énfasis, entre otras cosas, en mejoras permanentes en los campos de ciencia, tecnología e innovación,

talento humano, empleo, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial, la cual deberá ser sometida a conocimiento y aprobación del Comité Ejecutivo.

f) Evaluar los avances en la implementación de la estrategia nacional sobre productividad e informar al respecto al presidente de la República. Para ello, deberá dar seguimiento y velar por el cumplimiento de metas respecto a mejoras permanentes en los campos de ciencia, tecnología e innovación, talento humano, empleo, digitalización, simplificación de trámites, competencia, infraestructura, financiamiento, desarrollo de clústeres, encadenamientos productivos y desarrollo territorial.

g) Identificar la elaboración de estudios y reportes especializados, a cargo de la Secretaría Técnica, que generan la contextualización de las rutas de modelos de cambio para potencializar la productividad del país en el contexto de evolución de los modelos económicos globales, para la promoción de acciones concretas de mejora, así como la política pública.

h) Las demás que le asigne el presidente de la República, relacionadas con la definición, monitoreo y evaluación del marco estratégico de la productividad.

ARTÍCULO 6- Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo estará integrado por los siguientes funcionarios:

a) El presidente o presidenta de la República, quien lo presidirá, **o la vicepresidencia que designe.**

b) El ministro de la presidencia.

c) El ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

d) El ministro de Planificación y Política Económica.

e) El ministro de Economía, Industria y Comercio.

f) El ministro de Comercio Exterior.

g) El ministerio de Hacienda

h) El ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Además, se convocará cuando sea necesario a los demás ministros, presidentes de instituciones autónomas y otros invitados según la agenda a tratar.

ARTÍCULO 7- Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar e implementar las recomendaciones del Comité Asesor Estratégico sobre la estrategia nacional en materia de productividad para su incorporación a las políticas públicas y definición de programas prioritarios en **el Plan Nacional de Desarrollo (PND).**

b) Servir de foro de coordinación interinstitucional para determinar la viabilidad y debida ejecución de las políticas públicas, programas prioritarios y proyectos sobre productividad. Se establecen como prioritarias para ser implementadas por el Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes estrategias:

- i) Estrategia nacional de desarrollo de talento humano.
- ii) Estrategia nacional de empleo.
- iii) Estrategia nacional de clústeres.
- iv) Estrategia nacional de encadenamientos productivos.
- v) Estrategia nacional de desarrollo territorial.

c) En aras de darle seguimiento a la ejecución de políticas y programas sobre productividad, así como para la evaluación de impacto de dichas políticas, este Comité se apoyará en lo pertinente en la Secretaría Técnica y solicitará los informes que considere pertinentes a los ministerios e instituciones encargados de ejecutar las políticas públicas y programas prioritarios.

d) Analizar y aprobar los informes que la Secretaría Técnica brinde sobre el monitoreo y evaluación de impacto de las políticas definidas en la estrategia nacional de productividad.

e) Establecer y velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Comité Ejecutivo. Estos objetivos deberán incluir, entre otros, indicadores de medición para mejorar la posición del país en los índices internacionales de medición de la competitividad, la productividad, la innovación y el talento humano, tales como el Índice de Facilidad para hacer Negocios del Banco Mundial, Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial, Índice de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Índice Global de Innovación de Johnson Cornell University, Insead y WIPO, índices de productividad laboral y desarrollo del talento humano, entre otros, así como tomar en cuenta los resultados de los estudios económicos sobre Costa Rica implementados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

f) Las demás **que recomiende el Comité Asesor Estratégico** tendientes a lograr una coordinación interinstitucional efectiva en temas que afecten la productividad.

ARTÍCULO 8- Secretaría Técnica. Créase la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Productividad, que dependerá directamente **del Comité Ejecutivo** y será dirigida por un secretario técnico y contará con los recursos humanos y presupuestarios que requiere para su adecuado funcionamiento.

El Comité Ejecutivo podrá aportar el traslado horizontal de los colaboradores con el perfil que requiera la Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica estará adscrita presupuestariamente al Ministerio de la Presidencia. Su presupuesto se establecerá dentro del presupuesto que se le otorga a la Presidencia de la República para la atención de sus gastos operativos. Tendrá personería jurídica instrumental, para efectos del uso de su presupuesto y la contratación de los bienes y servicios relacionados con el cumplimiento de sus

funciones. Además, la Secretaría se encuentra facultada para recibir cualquier tipo de donación y ayuda que le permita **desarrollar adecuadamente** sus funciones.

ARTÍCULO 9- Sobre la Secretaría Técnica. La persona secretaria técnica será funcionaria de confianza, de tiempo completo, y su nombramiento y remoción corresponderán al presidente de la República, de quien además será subordinado directo. Este funcionario deberá ostentar como mínimo un título de maestría con postgrado en planificación o gerencia de proyectos, en economía o administración de negocios y tener conocimiento y experiencia comprobados en temas que afecten la productividad. Permanecerá en su cargo **cuatro** años, sin perjuicio de ser designado nuevamente para períodos sucesivos.

La persona secretaria técnica ostentará la jefatura administrativa de la Secretaría Técnica y **comunicará al Comité Ejecutivo el perfil de las personas funcionarias requeridas**, así como su remoción siguiendo los parámetros de idoneidad. Además, **la persona secretaria** deberá organizar los servicios y ejercer la representación legal de la secretaría.

La posición **de la persona secretaria** de la Secretaría Técnica será la única remunerada del Consejo Nacional para la Productividad.

ARTÍCULO 10- Funciones. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones de los comités que componen el Consejo, y encargarse de la organización, la convocatoria y el ordenamiento de los temas de agenda de las reuniones/sesiones, el control de las actas y acuerdos para lo cual deberá consultar con las respectivas presidencias de los comités.
- b) Realizar o coordinar la contratación de los estudios técnicos necesarios para la adopción e implementación de la estrategia nacional de productividad. Dependiendo de la materia, estos estudios técnicos serán asignados con cargo al presupuesto de los ministerios.
- c) Conocer sobre aquellos proyectos del sector público que tengan una incidencia importante en los temas de competitividad, innovación, productividad y talento humano con el fin de **recomendar** las medidas necesarias para su debida ejecución.
- d) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados por cualquiera de los comités que componen el Consejo.
- e) Apoyar al Comité Ejecutivo en la discusión, elaboración y revisión periódica de la Estrategia Nacional sobre Productividad, así como en la evaluación y seguimiento de los indicadores para la debida implementación de dicha estrategia.
- f) Identificar los proyectos prioritarios en materia de productividad; preparar y presentar al Comité Ejecutivo una hoja de ruta para **su ejecución. En coordinación con Mideplan planificar acciones de seguimiento y evaluación.**
- g) Reportar semestralmente los indicadores de gestión, informes de monitoreo, estudios comparativos y evaluaciones de impacto sobre las políticas, programas y proyectos prioritarios.

h) Implementar una continua comunicación que permita que se realice una rendición de cuentas de manera transparente.

i) Gestionar y aprovisionar estudios, evaluaciones o consultorías especializadas tanto a nivel nacional como internacional que apoyen los procesos de prospección y medición de brechas de la competitividad del país.

j) Otras funciones que le **asigne el Comité Ejecutivo para apoyar la estrategia nacional de productividad.**

ARTÍCULO 11- Colaboración de entes públicos. Quedan facultados los entes y órganos de la Administración Pública central y descentralizada para colaborar con la Secretaría Técnica aportándole recursos humanos, técnicos y financieros para el debido cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIO I- El primer nombramiento del Consejo para la Productividad, así como el secretario técnico previsto en el **artículo 6 de esta ley, se realizará a partir del 8 de mayo del 2022.**

TRANSITORIO II- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de tres meses a partir de que rija y adoptará las medidas necesarias para la debida organización del Consejo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Zoila Volio Pacheco

Jonathan Prendas Rodríguez

Luis Fernando Chacón Monge

David Gourzong Cerdas

Dragos Dolanescu Valenciano

Jose María Guevara Navarrete

Víctor Morales Mora

Pablo Heriberto Abarca Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Luis Siles Núñez

Parte dispositiva: Ericka Ugalde Camacho